

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 636
Radicación Nro. [76001-31-10-003-2018-00315-00](#)

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allegó por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro informando que procedieron al registro de la sentencia emanada dentro del *sub lite* y como constancia aportaron la certificación de inscripción del turno 2023-98141, la cual se glosará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

GLOSAR al expediente el documento¹ allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro para que obre y conste, e igualmente se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de mayo de 2024

Secretario

¹ [82RespuestaSupernotariado](#)

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b10d442fb41e332da4f855de1c94f2bc1a2cf45bccbd61fa5c6111b7fd2c05a**

Documento generado en 03/05/2024 03:33:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>